



"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

CUTI 1876997

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 5678 - 2023- MPHCO-GT.

Huánuco, 01 de junio de 2023

VISTO:

La papeleta de infracción al tránsito N° 34851, de fecha 16 de diciembre de 2021, impuesto al conductor REYES DE LA CRUZ JOSE LUIS y demás recaudos en un total de tres () folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el cual establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]", y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante la papeleta de infracción al tránsito (PIT) N° 34851, con código M-2, de fecha 16 de diciembre de 2021, impuesta al conductor REYES DE LA CRUZ JOSE LUIS del vehículo identificado con placa 46147W; sanciona la infracción que se encuentra tipificada en el anexo 1, cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas a las infracciones al tránsito terrestre del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado con D.S. N° 016-2009- MTC modificado por el Artículo 1 del D.S. N° 003-2014-MTC cuyo detalle es el siguiente:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN	MEDIDA PREVENTIVA	RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL PROPIETARIO
M-02	Conducir con presencia del alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo.	Muy Grave	50% de la UIT, suspensión de la licencia de conducir por (3) tres años	Internamiento del vehículo y retención de la licencia de conducir.	Si

Que, mediante operativo de fecha 16 de diciembre de 2021 la PNP intervino al conductor REYES DE LA CRUZ JOSE LUIS quien conducía el vehículo identificado con placa 46147W por la vía pública con presencia de alcohol en la sangre superando el mínimo legal permitido, de acuerdo a lo prescrito en el segundo párrafo del Artículo 274° del Código Penal.

Que, es menester precisar que, la infracción atribuida a REYES DE LA CRUZ JOSE LUIS, se encuentra acreditado indubitablemente conforme se advierte en el CERTIFICADO DE DOSAJE ETÍLICO N° 0036, el mismo que dio como resultado 0.52 g/l (gramos por litro de sangre), cumpliéndose con el examen toxicológico previo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 328° del Reglamento Nacional de Tránsito.

Que, bajo este contexto, es menester precisar que independientemente de la sanción pecuniaria (multa), por la naturaleza de la infracción, al ser calificada como una infracción Muy Grave conforme al cuadro de tipificaciones, sanciones y medidas preventivas, le corresponde al conductor responsable como sanción no pecuniaria la suspensión de la licencia de conducir por (3) tres años, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 341° inciso 1) del Reglamento Nacional de Tránsito.

Que, considerando que la infracción impuesta contiene responsabilidad solidaria del propietario del vehículo, debiéndose entender que la acción persecutoria de la sanción administrativa debe estar dirigida también contra éste, de conformidad con el artículo 24 numeral 24.2¹ de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, ya que es una infracción vinculada a la seguridad de los pasajeros y peatones. Por tanto, conforme a la consulta vehicular SUNARP, registra como propietaria del vehículo de placa 46147W, al sr(a) AMADO CALDERON JAMIR ALBERTO, con domicilio en CARR. PRINCIPAL 217 CPME. LLICUA - HUÁNUCO/HUÁNUCO/AMARILIS.

Que, por las consideraciones expuestas, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 216°, numeral 216.2 del T.U.O. de la ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, último párrafo del artículo 39° de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades establecidas en el T.U.O del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el D.S. 016-2009 de MTC y sus modificatorias - D.S N° 003-2014-MTC.

¹ 24.2 "El propietario del vehículo y, en su caso, el prestador del servicio de transporte son solidariamente responsables ante la autoridad administrativa de las infracciones vinculadas a las condiciones técnicas del vehículo, incluidas las infracciones a las normas relativas a las condiciones de trabajo de los operarios del servicio de transporte, protección del ambiente y seguridad, según lo que establece esta Ley y los reglamentos nacionales."



"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER SANCIÓN de multa administrativa al administrado y conductor **REYES DE LA CRUZ JOSE LUIS** identificado con DNI N° 74609666, con domicilio en el **JR. PERENE SECTOR 3 SAN LUIS MZ. K1 LT. 6 - HUANUCO/HUANUCO/AMARILIS**, por la comisión de la infracción al tránsito detallada en el siguiente cuadro:

PIT N°	CÓDIGO	TIPO	UIT (%)	MONTO	MEDIDA PREVENTIVA
34851	M-02	Muy Grave	50% de la UIT, suspensión de la licencia de conducir por (3) tres años	S/. 2,200.00	Internamiento del vehículo y retención de la licencia de conducir.
TOTAL				S/. 2,200.00	

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR SOLIDARIAMENTE, a los propietarios del vehículo con placa **46147W** al sr(a) **AMADO CALDERON JAMIR ALBERTO**, con domicilio en **CARR. PRINCIPAL 217 CPME. LLICUA - HUANUCO/HUANUCO/AMARILIS**; con relación a la sanción pecuniaria impuesta en el artículo PRIMERO de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la sanción no pecuniaria de suspensión de la licencia de conducir por tres (3) años al infractor **REYES DE LA CRUZ JOSE LUIS**, identificado con DNI N° 74609666 cuyo plazo debe computarse desde la imposición de la **PIT N° 34851(M-2) de fecha 16 de diciembre de 2021, hasta su culminación prevista para la fecha 16 de diciembre de 2024**. Conforme lo establecido en el Reglamento Nacional De Tránsito, aprobado mediante decreto supremo N° 016-1509-MTC y sus modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER EL INTERNAMIENTO del vehículo de placa **46147W**, previo agotamiento de la vía previa; así como otra medida que asegure el cumplimiento de multa impuesta.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER el pago del monto total de la sanción de multa indicada en el artículo PRIMERO bajo apercibimiento de ejecución y embargo a través de la oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Huánuco, de conformidad a lo dispuesto a la ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su reglamento aprobado mediante D.S.069-2003-EF. En caso de incumplir el pago de la sanción de multa, remitir los actuados a la oficina de Ejecución Coactiva para el inicio del proceso coactivo.

ARTÍCULO SEXTO.- REGISTRAR en el Sistema Nacional de Sanciones por infracción al tránsito terrestre de MTC, la PIT N° **34851** de fecha **16 de diciembre de 2021**, remitir todo lo actuado al área de infracciones de la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, para el registro y control de la infracción y sanciones establecidas y dispuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR al interesado la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 21° del T.U.O. de la Ley N° 27444—Ley del Procedimiento Administrativo General, en caso de no ser ubicado con su domicilio disponer la publicación con la presente resolución en el Diario de mayor circulación; así mismo transcribir a las unidades orgánicas de las entidades para su conocimiento y cumplimiento conforme sus atribuciones.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Gerencia de la Secretaría General a través de la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática, la publicación de la presente resolución en el portal Web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Econ. Teófilo Loarte Alvarado
GERENTE DE TRANSPORTES

ARCHIVO
GT/SGTSV
ZGLH